

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 1

San José, Sábado 16 de Agosto del 1862.

N. 56

SERVICIO PÚBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la del Licenciado D. Bruno Carranza.

JEFATURA POLITICA DE ESCASÚ.

Por el término de tres meses se han depositado los animales siguientes, tomado por la Policía como perdidos: un caballo pequeño doradillo; una yegüita blanca mosqueada; y otra id. melada chúcara, cuyas bestias están marcadas. La persona que se considere con derecho á alguna de ellas, que se presente á legalizarlo.

Agosto 6 de 1862.

Nazarario Molina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

JOSE JOAQUIN ALFARO, *Juez de 1ª instancia de esta Provincia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesus Rodriguez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, á las tres de la tarde del dia ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de las diligencias anteriores la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra Jesus Rodriguez, como culpable del delito de estafa, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Rodriguez por el delito indicado, manténgasele en prision cuando pueda ser habido: entréguesele al Alcalde copia de este auto motivado, para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia; y dese cuenta al Supremo Tribunal de Justicia y al Alcalde instructor de este auto, artículos 731, 840 y 842 parte y Código citados.—Felipe Muñoz. P. Bonilla.—Gregorio Flores F. En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de

que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las once de la mañana del dia doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—J. Joaquin Alfaro — P. Bonilla.—Gregorio Flores F. Es conforme.

Alajuela, 12 de Agosto de 1862.

J. Joaquin Alfaro.

P. Bonilla.—Gregorio Flores F.

MARIANO BENAVIDEZ, *Alcalde 2º constitucional de esta ciudad.*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra José Maria Villalobos, ausente, por el delito de contusiones leves, se registra original el edicto que dice así.—Mariano Benavidez, Alcalde segundo constitucional de esta ciudad.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Maria Villalobos, procesado en esta causa criminal verbal, en la cual he dictado el auto que dice así.—Juzgado segundo constitucional. Alajuela, á las cuatro de la tarde del dia veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Aprehéndase y deténgase en arresto provisional en la cárcel pública, á José Mª Villalobos, como culpable del delito de contusiones perpetradas en la persona de la señora Lorenza Villalobos, librándose orden por escrito al Juez de Paz del distrito de San José con insercion de este auto.—Mariano Benavidez.—Ignacio Barquero—Antonio Mª Soto.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en Alajuela, á las ocho

de la mañana del dia doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.

Mariano Benavidez.

N. Ocampo.—A. Pacheco.

REMATE.

No habiendo tenido efecto la venta del pedazo de tierra perteneciente al Hospital y Lazareto en el dia señalado, se ha fijado de nuevo las doce del dia veinte del corriente.—Dicho terreno consta como de un octavo de manzana, situado en el barrio del Mojon, y linda: por el Sur, con terreno del Sr. Lino Gonzales; y por los demas vientos, con propiedad del Sr. Pedro Barrantes: está valuado en veinticinco pesos cuatro rs.; y se vende á pedimento del Sr. Síndico de la Junta de caridad.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá.

Judicatura de Hacienda. San José, Agosto 11 de 1862.

Juan Rafael Mata.

Telésforo Alfaro.—P. Fonseca.

A las doce del Jueves veintuno del corriente se rematará en el mejor postor un potrero como de cinco manzanas, situado en Poas de esta jurisdiccion, valorado en setecientos cincuenta pesos, linda: al Norte, con el rio de Poas; al Sur, con la calle real; al Este, con terreno del Sr. Manuel Gamboa; y por el Oeste, con propiedad del Sr. Eufrazio Amador. Pertenecce á la testamentaria del Sr. Manuel Alfaro, y se vende judicialmente á pedimento de partes, para pagar deudas, costas y legados. Las personas que quieran comprarlo, acudan á este despacho el dia y hora indicados, que se les admitirá la postura que hagan, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las once del dia catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.

S. Jimenez.

J. Felix Gonzales.—R. Segura.